

**“Comisión Independiente de Derechos Humanos Tocopilla”**

**Trabajo que la Organización, ha representado ante la Comunidad.**

La Organización; “Comisión independiente De Derechos Humanos Tocopilla”. Trabaja con la tercera edad, en talleres de artesanías de lana y pinturas, cursos de bailes y jornadas de vida saludable, así como también con la comunidad, en talleres literarios, donde las personas pueden confeccionar, sus poemas, narraciones y trabajos, que después son publicado, hacia al publico; de, estos talleres se han editados o publicados, cuatros trabajo o versiones; asimismo la organización ha trabajado, en proyectos de pintura y hermosteamiento, de paseos públicos; todos, estos trabajo han sido, en base a proyectos financiados, por fondos concursales, del Estado; además, la organización ha trabajado en jornadas, publicas ciudadanas en eventos masivos, en poblaciones y centro de la ciudad con relación a la organización y participación, de la Ciudadana, ante el Estado; del, mismo modo la organización se ha involucrado en defensas, de ciudadanos que han sido vulnerados, sus derechos por el estado; además, la Organización ha editado dos libros, sobre los asesinatos cometido, por la dictadura militar, en la ciudad de Tocopilla.

Hilda Alfaro Castro

Gastón Neira Flores

Presidenta

Primer Director

“COMISION INDEPENDIENTE DERECHOS HUMANOS TOCOPILLA”

**PARTICIPACION CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS**

**Breves palabras.**

Es indudable que habido avance, en materia de Derechos Humanos en Chile; pero, pensamos como Comisión que existe, temas dolorosamente inconclusos, que todavía no se le dado una verdadera, solución; asuntos, que para los Chilenos, es fundamental e importante que se le un desenlace definitivo, que conducirá a la construcción, de una sociedad más justa.

Pensamos como, Comisión de Derechos Humanos, que la política establecida a la vuelta de la Democracia; con, relación a las graves vulneraciones, de los Derechos Humanos perpetradas, por la Dictadura; fue, negociada y pactada con los militares; justicia, que se aplico en base a una posibilidad; **“se hará justicia en medida, de lo posible”**. Como también el **Decreto ley Nº 2191 sobre amnistía, (promulgado el 19 de abril de 1978; en, pleno gobierno militar)**. Son prohibiciones impuestas, planeadas para encubrir y ocultar los graves hechos acaecidos, como

los crímenes, torturas y desapariciones de personas; perpetradas, por las fuerzas armadas, agentes civiles, Carabinero e Investigaciones.

Conducciones políticas e impedimentos legales aplicados, primero por la dictadura militar, más adelante en el tiempo lo continuaron, algunos sectores políticos definidos, reaccionando a que la comunidad, sepa la verdad, usando como herramienta legal, las diferentes interpretaciones de la **ley Nº 2191**. Sobre amnistía, como también obstaculizando e impidiendo, políticamente a través del tiempo que se supriman leyes, que protege e impide señalar a los culpables y responsables de crímenes, de lesa humanidad; tal, como aconteció, este último tiempo en el congreso año 2017; donde, se tenía la oportunidad de derogar, la disposición de la ley Nº 19.992 que, establece la confidencialidad, durante 50 años de la información relativa a la práctica, de la tortura durante la dictadura; en, esa ocasión se votó en contra, no pudiéndose aprobar la ley desclasificación, de archivos 50 años. Asimismo creemos como Comisión de Derechos Humanos Tocopilla, que a través de los diferentes gobiernos, que continuaron a través del tiempo y las diferentes administraciones, del estado; no, ha habido una verdadera intención política, de avanzar en esclarecer los crímenes cometidos, por la dictadura militar.

### **Síntesis**

Cumpliendo, con el rol de la sociedad civil, de promover la rendición de cuenta, del estado de Chile; en cuando a su cumplimiento con las obligaciones y compromisos asumidos, ante la comunidad internacional. La Comisión Independiente de Derecho Humanos de Tocopilla Chile; participa, en una contribución escrita dentro de un marco de comentarios y recomendaciones donde expone los avances y los deberes en materia, de Derechos humanos; en, relación a los compromisos, contraídos por el Estado.

### **CONCLUSIONES Y / O RECOMENDACIONES, QUE EL ESTADO DE CHILE, NO HA DADO UN VERDADERO Y EFECTIVO CUMPLIMIENTO.**

**Ítem 121.115 Poner fin a la impunidad de quienes, hayan cometido delitos graves. (Republica Islámica Del);** La recomendación, del examen Periódico Universal (2014) en legislación, fue poner fin a la impunidad de quienes, hayan cometidos delitos graves.

#### **Comentario. Medio siglo de impunidad y silencio.**

Para el criterio de la comisión, Derecho Humanos de Tocopilla; esta, recomendación no se ha cumplido a cabalidad o se ha hecho, en forma insuficiente. Los Asesinatos de cuatro profesionales, en los calabozos de la comisaría de Tocopilla; el, ametrallamiento y muerte de dos dirigente estudiantiles, en la vía pública de la misma ciudad, los crímenes de la Mina Veleidosa, situada geográficamente a 15 kilómetros dirección sureste del puerto, salitrero; además, el traslado por la caravana de la muerte, de nueve detenidos de la cárcel pública de Tocopilla, hacia Antofagasta; dirigentes, que posteriormente fueron asesinatos, en la quebrada way por la misma, caravana de la muerte que los traslado; estos, homicidios alevosos en contra de gente, inocente e indefensa, asesinatos horribles que quedaron, sin revolver a través del tiempo y donde la verdadera justicia, nunca llegó; crímenes que, han permanecido casi 50 años en la impunidad. Creemos que podemos, decir sin temor a equivocarnos, que estos hechos de sangre no fueron sucesos aislado, sino unos de los tantos asesinatos masivos, que la dictadura militar perpetró, sin ningún tipo de juicio; matanzas y desaparecimientos forzados,

que se repitieron en diversos lugares, del país; actualmente, la mayoría de estos crímenes, están sin resolver.

**Recomendación; Ítem 121.115.**

De acuerdo con el informe de la Comisión, Valech: los crímenes, de lesa humanidad cometidos en Chile, deben ser juzgados y la comunidad recuperar, el derecho de conocer la verdad.

**Ítem 121.117. Cumplir la recomendación, del Comité contra la tortura, de derogar la disposición de la ley N° 19992 que, establece la confidencialidad durante 50 años, de la información relativa a la práctica, de la tortura durante la dictadura; (México).**

En este ítem. La recomendación, del Examen Periódico Universal (2014). En legislación. Fue hacer Cumplir la recomendación, del Comité contra la tortura, de derogar la disposición de la ley N° 19992. Situación que a la fecha, no se cumplido.

**Comentario.** Antes, esa situación la comisión se pregunta, cómo podemos vivir los chilenos, tantos años en silencio, evitando la justicia.

**Recomendación; Ítem 121.117.** Cumplir la recomendación, del Comité contra la tortura, de abolir o derogar la disposición de la ley N° 19992 que, establece la confidencialidad durante 50 años, de la información relativa a la práctica, de la tortura durante la dictadura.

**Ítem: 121.116 Derogar el Decreto Ley 2091 sobre amnistía (Italia);** recomendaciones, del examen Periódico Universal. Derogar el Decreto Ley 2091 sobre amnistía.

**Comentario:** De acuerdo con el informe, publicado por de la Comisión, Valech: los crímenes, de lesa humanidad cometidos en Chile, deben ser juzgados y la comunidad recuperar, el derecho de conocer la verdad. La ley N° 2191 sobre amnistía del año 1978 no puede actuar, como indulto para los miembros de las fuerzas armadas, Carabinero, policía de investigaciones y agentes civiles, que perpetraron graves violaciones a los Derechos Humanos.

**Recomendación; Ítem: 121.116.**

Asimismo es necesario hacer todas, las diligencias posibles y entregar toda el energía, que logremos como sociedad, para poner fin a la impunidad, de quienes hayan cometidos delitos graves; la, anulación de la ley de amnistía, del año 1978 dará la posibilidad de no proteger, mas a los autores ya identificados, de graves violaciones a los Derechos Humanos. Por lo consiguiente nuestra recomendación, es profundizar los esfuerzos para derogar, el decreto ley N° 2191 sobre amnistía, para que no esté sujeta a interpretaciones

**Ítem: 121.38** que reza: **Continuar, con la política de reparación para las víctimas, de violaciones de los derechos humanos.(Iraq).** La recomendación del grupo de trabajo, sobre el examen Periódico Universal. (2014) en políticas públicas, fue Continuar, con la política de reparación para las víctimas, de violaciones de los derechos humanos.

**Comentario:**

Cree, la Comisión que en esta materia, el Estado de Chile no ha seguido, avanzando; nos, referimos políticamente hacia, una verdadera y aceptable reparación; existiendo, una inconsistencia y un doble discurso por parte del estado; como, por ejemplo en el área de la salud, publica; las, víctimas de las violaciones, de los derechos humanos tienen gratuidad, ellos y sus hijos; pero, están sujetos a toda la insuficiencia del sistema, público de salubridad, que en síntesis se traduce en tener, una mala cobertura en salud; prolongadas, esperas a través del

tiempo, para la atención de médicos especialistas, como asimismo para obtener una, operación o tratamiento quirúrgico, específico; como, igualmente interminable demora, para la realización de exámenes médicos.

Además creemos como comisión, que en otra de las aristas, del mismo tema de reparación, el Estado plantea o expone un doble discurso, ya que por un lado se compromete, antes los demás estados de: continuar, con la política de reparación, para las víctimas de violaciones, de los derechos humanos, por otro lado deja a fuera a miles de solicitantes de reparación, situación que se produjo en el proceso final, de la Comisión Valech II. Ya que de 32.000 solicitantes solo 9.800 calificaron como víctimas.

En concordancia a este acontecimiento, el año 2010 la Comisión Valech II. Dio la oportunidad, a las personas que fueron vulnerados, sus derechos humanos, durante la dictadura militar y que por diferentes, motivos o circunstancias no habían podido entregar sus casos relacionados a la "Comisión Valech uno"; dándose, la oportunidad de realizarlo, en esa ocasión; por, lo tanto en las Intendencias, Gobernaciones y otras dependencias estatales de todo Chile, se abrieron oficinas y departamentos, donde se tomaban declaraciones y se recibían, testimonios de los respectivos casos y denuncias; asimismo, los funcionarios encargados del proceso, pedía acreditación y testigos notariales, que avalaran los testimonios y declaraciones de los solicitantes; todos, ellos cumplieron con lo pedido, por los funcionarios autorizados. El tiempo siguió su curso y solo quedaba, esperar los resultados del, procedimiento.

El jueves 19 de agosto de 2011( Primer gobierno, de Sebastián Piñera ) la Comisión asesora, para la calificación de detenido desaparecido, ejecutados políticos y víctima de prisión política y tortura (Valech II) entregó, su informe al presidente de la República, para después publicarse vía internet, una nomina de 9800 calificados como víctimas, de un total 32000 solicitantes.

Según los encargados y funcionarios que conformaron, la Comisión Valech segunda versión, los no calificados son personas que están fuera, de los mandatos: **Por no ser víctima directa; porque, no se pudo probar la motivación, política; por, falta de prueba para acreditar la información, presentada.**

Ante la determinación, de la comisión calificadora, las diferentes agrupación de presos políticos, del país junto a los no calificados, elevaron sus reclamos al gobierno, de turno; considerando, que el criterio empleado por la comisión, para acreditar a los solicitantes, había sido arbitraria y reduccionista; haciéndole, ver además a la autoridades, que la comisión calificadora había actuado, con un sentido político y discriminatorio.

**Arbitraria y reduccionista**, por el hecho que las personas calificadas, por la Comisión son una cantidad, proporcionalmente baja, con relación al total general de personas, que entregaron sus testimonios; también, declaramos que el estado actuó en forma, **Política y discriminatoria**; ya, que las personas no calificadas, nunca pudieron averiguar el porqué, ni las causas de sus rechazos; además, los no calificados nunca tuvieron, un debido proceso legal, ya que nunca hubo un intento de investigar, por parte de la comisión, los casos que las personas, habían entregados; tampoco, hubo una verificación de las historias, presentadas por los solicitantes; además, la comisión jamás interrogó o entrevistó a los testigos, que presentaron las víctimas; por, lo tanto creemos que la recomendación: **De continuar, con la política de reparación para las víctimas, de violaciones de los derechos humanos**; se, ha cumplido en forma insuficiente.

**Recomendación; Ítem 121.38.** Con respecto a esta conclusión; nuestra, recomendación es continuar con la política de reparación, específicamente en salud; asimismo, se deben revisar los casos, de más de veinte mil compatriotas, que no calificaron pero; aseguran, que fueron

vulnerados, sus derechos humanos por la dictadura militar, pero no calificaron en la Comisión Valech Dos; por situaciones políticas y arbitrarias.

## **CONCLUSIONES.**

### **AVANCES EN RELACION A LOS COMPROMISOS, CONTRAIDOS ANTES LOS ESTADOS.**

La Comisión piensa que han habidos avances, significativos en materia de anti discriminación y violencia contra la mujer, cómo asimismo; en, la esfera de la salud sexual y reproductiva de la misma, fundamenta estas mejoras, la creación de la ley de aborto, en tres causales; a la vez se ha continuado, trabajando en proporcionarse de una ley de modernización, del actual régimen migratorio. Igualmente, se concreto una importante institución, al hacerse posible la creación de un mecanismo nacional, de prevención de la tortura; como, es la formación estatal de la Subsecretaria, de Derechos Humanos y el Comité interministerial; además, se han concretados propuestas y significativos avances, en relación a la violencia intrafamiliar, modificándose la Ley 20066 de violencia intrafamiliar y otros cuerpos legales, para incluir el maltrato, del adulto mayor en la legislación, nacional.

Como de igual forma, se han expresados importantes adelantos, en contra de la discriminación de género y la orientación sexual; creándose, la ley del matrimonio igualitario; con, esta ley las parejas del mismo sexo, podrán casarse y optar a los mismos derechos, que las parejas de conyugues heterosexuales. También, se concretaron importantes avances, en establecer una nueva institución, defensora del niño, fundamentada con la entrega, de siete proyectos y una ley en vigencia, impulsada por la administración, del Gobierno de la Presidenta Bachelet. Creemos a la vez, que es un aporte importante, el anuncio de la Presidenta Bachelet, antes de terminar su mandato; anunciando, una salida institucional, que proteja a los niños, niñas y adolescentes vulnerables; de ese modo, la institución del Sename se dividirá, en servicios especializados a cargo de dos Ministerios.

Por lo tanto creemos, que los compromisos contraídos, por el estado de Chile; antes, los, estados miembros de la ONU. En, materia, de Derechos Humanos; se, han hecho importantes avances; en, las siguientes conclusiones o recomendaciones, de los Estados.

**Ítem 121.27** (Republica Indonesia). **Ítem 121.28** (Republica Peru).

**Ítem 121.29** (Republica Turquía). **Ítem 121.96** (Republica Jordania).

**Ítem 121.97** (Republica España). **Ítem 121.135** (Republica Checa).

**Ítem 121.136** (Republica Finlandia). **Ítem 121.137** (Republica Francia).

**Ítem 121.138** (Republica Alemania). **Ítem 121.139** (Republica Noruega).

**Ítem 121.140** (Republica Eslovenia). **Ítem 121.141** (Republica Suecia).

**Ítem 121.142** (Republica Suiza). **Ítem 121.143** (Republica Bélgica).

**Ítem 121.179** (Republica Guatemala). **Ítem 121.180** (Republica Colombia).

**Ítem 121.181** (Republica Djibouti). **Ítem 121.182** (Republica Lanka).